

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA : ORDINARIO No. 2019-469  
DEMANDANTE : JOSE BERTULIO PENAGOS DIAZ  
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
"COLPENSIONES" Y OTROS

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE  
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**

En Bogotá D.C., el (1) días de julio de dos mil veinte (2020), siendo la hora de las (2:00 p.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia, la señora Juez en asocio de su secretaria Ad hoc se constituyó en Audiencia Pública y para el efecto la declaró abierta.

**ETAPA CONCILIATORIA:**

Teniendo en cuenta que el representante legal de Colpensiones no se hizo presente, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

**‘EXCEPCIONES:**

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las demandadas no las propusieran. (Art. 32 C.P.L)

**SANEAMIENTO**

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

**ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

- En consideración a que la apoderada de la demandada **COLFONDOS S.A.** Dicen no ser cierto o no constarle los hechos de la demanda **2 al 8 el 10 del 13 al 16**

- La demandada **COLPENSIONES.**, dice no constarle y no ser ciertos los hechos del **2 al 10**

En términos generales, la Litis del presente asunto se suscribe en determinar si hay lugar a declarar la nulidad del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD del señor JOSE BERTULIO PENAGOS DIAZ realizado a la sociedad AFP COLFONDOS S.A., en marzo de 1999. En consecuencia, se determinará si la sociedad AFP COLFONDOS S.A., debe restituir a COLPENSIONES las cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales e intereses y rendimientos, costas y agencias en derecho.

## **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

### **PRUEBAS:**

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así.

### **PARTE DEMANDANTE:**

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda, visible a folios 23 a 82 del expediente, relacionadas a folio 19 y 20
- **INTERROGATORIO:** se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal o por quien haga sus veces de la AFP COLFONDOS S.A.
- **DOCUMENTOS QUE DEBEN SER ALLEGADOS CON LA CONTESTACION DE DEMANDA:** No se decretan, las pruebas obrantes en el plenario son suficientes para proferir decisión de fondo.
- **TESTIMONIOS:** se decreta el testimonio de:  
MAURICIO ARMANDO AVILA ECHEVERRI  
CARLOS ENRIQUE MENDEZ GARNICA

### **PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A.**

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda, visible a folios 116 a 118 del expediente, relacionadas a folio 114
- **INTERROGATORIO:** se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante JOSE BERTULIO PENAGOS DIAZ

**PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.**

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda, visible a folios 134 a 141 del expediente, relacionadas a folio 133
- **INTERROGATORIO:** se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante JOSE BERTULIO PENAGOS DIAZ

**DECISIÓN:**

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** DECLARAR la ineficacia de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuada por el señor JOSE BERTULIO PENAGOS DIAZ a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, COLFONDOS S.A., realizada el día 1 de mayo de 1999, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** DECLARAR como aseguradora de la demandante para los riesgos de invalidez, vejes y muerte a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.

**TERCERO:** ORDENAR a la sociedad COLFONDOS S. A. - FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, devolver la totalidad de aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones a pensiones del afiliado JOSE BERTULIO PENAGOS DIAZ, juntos con los rendimientos financieros causados, con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

**CUARTO:** CONDENAR en costas a la demandada COLPENSIONES, a favor del señor JOSE BERTULIO PENAGOS DIAZ, Tásense por secretaría, incluyendo como agencias en derecho el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a cuota parte.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS

El recurso de apelación presentado por la apoderada de COLPENSIONES, se concede efectos suspensivos para ante el Tribunal Superior de Bogota. D. C. – Sala Laboral.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

**JUEZ**

  
Jorge Arturo Ortiz Torres  
Secretario ad- hoc